



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Villa Elisa, 30 de mayo de 2025

DOC N° 261/25

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)  
Presente

Ref: Retención LPN 18/2025. ID 463.746.

Me dirijo a Usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2025 "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA" ID N° 463.746, a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas:

**CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

*Datos de Licitación*

*Cláusulas incompletas o datos insuficientes*

*Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso*

**Comentario**

Teniendo en cuenta la naturaleza del llamado "SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA" recordamos a la convocante lo establecido en el artículo 479 del Decreto del PGN 3248/25: " Prohíbanse los llamados y las adjudicaciones para la provisión de almuerzo o plato terminado y bebidas, con excepción de agua, café y cocido, para los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo los de Conducción Política o de Elección Popular, con excepción de la contratación de servicios de alimentación para el personal sanitario y los servicios de salud, para los beneficiarios de los programas sociales, y para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas", por lo tanto se consulta si el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones de dicho articulado. Así también consultamos si el mismo se encuentra dentro de las excepciones del artículo 480 "Los créditos presupuestarios programados en los OEE, en el Objetos del Gasto 284, «Servicios de catering», no podrán sobrepasar la suma de guaraníes cuatrocientos millones (₡ 400.000.000.-) anuales, con cualquiera de sus fuentes de financiamiento; inciso 4) A las empresas públicas, exclusivamente para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas. Se procede a reiterar la observación ya que en la nota de reparo remitida no se da contestación a la observación. //

**Respuesta:** El proceso se encuentra dentro de la excepción del artículo 479 del Decreto del PGN 3248/25 ya que los funcionarios participan directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en las instalaciones de la convocante.

Los funcionarios, en cumplimiento de la necesidad de producción mencionada, cumplen con horarios laborales extensos, horarios rotativos etc., por lo que este servicio se adapta a la naturaleza del trabajo en fábricas e instalaciones industriales, ya que cumple con el requerimiento del acceso continuo a los alimentos, de esta manera se optimiza la producción, ya que abandonar la planta industrial para el almuerzo, genera retrasos y aumenta también los riesgos de exposición a factores externos, por lo que contar con el servicio dentro de la instalación, reduce estos inconvenientes.

Respecto al objeto del gasto, el proceso se encuentra dentro de la excepción del artículo 480 del PGN 3248/25, según el inciso a) *A las empresas públicas, exclusivamente para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas.*

Atentamente,

  
C.P. HÉCTOR FABIÁN SALINAS  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones